

623



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
Módulo Local de Bienes Públicos

101 SEP 2016

PRELIMINAR No. 8289

01 SEP 2016

Al Despacho las presentes diligencias que obran de manera oficiosa en virtud a un operativo de obra por medio de Orden de Trabajo No. 1224 de fecha 10 de agosto de 2016, para la verificación de una construcción que se viene adelantando al interior del inmueble ubicado en la carrera 57 No. 94C - 44, para lo cual se pedía solicitar al propietario y/o responsable la documentación correspondiente (Licencia de Construcción y Planos).

Visto el informe de Visita Técnica N° 03-2016-102 del 10 de agosto de 2016, practicada por el arquitecto adscrito a esta dependencia JUAQUIN CISNEROS, al inmueble ubicado en la **CARRERA 57 No. 94C – 44 de Bogotá**, mediante el cual informa: *“el predio corresponde a un lote en construcción, propiedad de la iglesia “Lugar de su presencia”, en el que se adelanta construcción de un edificio de parques. En el momento de la visita se esta realizando la cimentación, se evidencia el trabajo de maquinaria e instalación de los hierros para la plantillas. El arquitecto entrega la documentación del PMT correspondiente a los numeros 24712-24713-24714, que se encuentran vigentes y la licencia. Se hace la revisión de la licencia. Se hace la revisión de la licencia 15-2-0181” y planimetría aprobada, para los predios Cra 57 No.94C-44/ TV 55 No.95-05/ TV 55 No.95-05/ TV 55 No.95 – 17/ TV 55 No.95-41 / TV 55 No.95-53 / TV 55 No. 95-4, la cual se cumple. Se evidencia que el predio con nomenclatura TV 55 No.95-25 no esta incluido dentro de la demolición y construcción aprobada bajo licencia 15-2-0181 y que al momento de la visita ya se encuentra demolido. **Por haber demolido un predio sin tener la licencia de demolición aprobada se solicita el sellamiento preventivo del predio Tv 55 No.95-25 hasta que se legalice la demolición”.** (Negrilla fuera de texto). **SIRVASE PROVEER.***

1

CARLOS ANDRÉS BERNAL PARRA

Profesional Asesoría de Obras



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
GOBIERNO

ALCALDIALOCAL DE BARRIOS UNIDOS





RESOLUCION N°

10.0389

01 SEP 2016

PRELIMINAR No. 8289

VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993. Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997 hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Analizada la Visita Técnica, realizada por el arquitecto JOAQUIN CISNEROS, adscrito a esta dependencia al inmueble ubicado en la CARRERA 57 No. 94C – 44 de Bogotá, mediante informe N° 03-2016-102 del 10 de agosto de 2016, se pudo evidenciar que la obra ejecutada en dicha dirección no se encuentra en infracción, sino la contigua a ella, esto es, la TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá, por lo que recomienda el sellamiento preventivo de la obra que allí se ejecuta y habida consideración que es procedente la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de Policía de Bogotá), concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la Ley 810 de 13 de junio de 2003), y en concordancia con los principios orientadores contemplados en el Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

2

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

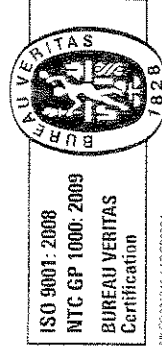
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como medida preventiva la **SUSPENSIÓN de la OBRA**, que se adelanta **SIN LICENCIA** en el inmueble ubicado en la **TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá**.

SEGUNDO: ORDENAR la imposición de **SELLOS** en la obra sin licencia del inmueble de la **TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá**.

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



N° C0236346 / N° GP0204



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



0363 01 SEP 2016

CUARTO: ADVERTIR desde ya al propietario del inmueble de la **TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá** y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se estaban ejecutando es obligatorio solicitar la correspondiente licencia de construcción ante la curaduría urbana, teniendo en cuenta el Uso del suelo, índice de ocupación, índice de construcción, edificabilidad, altura y pisos máximos autorizados y permitidos, espacios, respeto de zonas de equipamiento comunal, ESTRUCTURAS y AISLAMIENTOS, Disposiciones y normas sobre redes eléctricas, SISMO-RESISTENCIA, DISCAPACIDAD, SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION Y CARTILLA DE ANDENES, todo acorde con la normativa nacional y distrital sobre Obras y Urbanismo.

QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá**, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en la el artículo **454 del Código Penal** (Ley 599 de 24 de julio de 2000) denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA** que señala:

“El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

SEXTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de **TRASVERSAL 55 No. 95 – 25 de Bogotá**, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292** denominado **DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO**. Que señala:

“El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad”.

SEPTIMO: Se advierte que contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ

Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyecto: Angélica María Suárez Sierra/ Abogada Contratista

Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra / Profesional Asesoría de Obras

Vo Bo: Lisandro Gil Cruz / Asesor de Despacho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y COMERCIALIZACIÓN
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO236346 / N° 09004



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS